

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/5295 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

En sesión Plenaria de fecha 13 de octubre de 2022, se adoptó el siguiente, ACUERDO:

5.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACION COLECTIVA SOBRE LA CREACION DE UN PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL. (Expd.14625/2022).

Considerando lo dispuesto en el art. 104 del mismo texto legal, así como el artículo 50.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, establecen que corresponde al Pleno en todo caso, la aprobación del número y régimen del personal eventual, y que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal eventual y el nombramiento o cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde-Presidente.

Considerando que el reciente cambio en la Alcaldía, a través del procedimiento establecido en el art. 197 de la de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, puede entenderse como el comienzo de un nuevo mandato corporativo, y por tanto el momento adecuado para la determinación de puestos eventuales y al objeto de la estructura político-administrativa a las actuales circunstancias de este Ayuntamiento, se efectúa la presente propuesta.

Los nombramientos del personal eventual que ocupará los puestos de nueva creación, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, con carácter básico recoge en su art. 12 que:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Recogiendo en el apartado 2º de este mismo artículo que Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

En atención a lo anterior, y en lo que al personal eventual se refiere, el artículo 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge la consideración del personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los puestos de trabajo reservados a personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

Considerando que la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, y consecuentemente de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando además que la creación del nuevo puesto de personal eventual ha sido sometida al preceptivo proceso de negociación colectiva en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2022 siendo aprobada la misma.

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y negociación colectiva propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de suscribir y hacer suyos los términos de dicho acuerdo, que se concreta en los siguientes puntos:

1º- Crear en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo, el puesto de personal eventual o de confianza con la denominación de Responsable de Comunicación, con las siguientes retribuciones brutas, incluidas pagas extraordinarias:

RESPOSABLE DE COMUNICACIÓN: 26.000 € anuales.

Con la siguiente descripción:

DENOMINACIÓN	PUESTOS	ADSCRIPCIÓN	ESCALA	GRUPO	C.D	PROVISIÓN
Responsable de Comunicación	1	Personal eventual				LD

La dedicación del citado personal implicará el cumplimiento de una jornada laboral a tiempo completo (100% de la Jornada).

• Funciones:

- Gestión de Redes sociales.
- Comunicaciones de prensa
- Publicaciones y manejo de páginas webs.
- Análisis de comunicación política.
- Cualesquiera otras de carácter similar a las anteriormente enumeradas con limitación expresa en relación con las funciones asignadas a la función pública, que serán de la exclusiva competencia de los funcionarios públicos.

Las mencionadas funciones son todas ellas de confianza y asesoramiento especial.

La estructura retributiva se establece en un único concepto "sueldo base" al igual que los últimos puestos de personal eventual creados, retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 14 pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

2º- Modificar la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de "Trabajo (RPT) previa negociación, conforme a los cambios señalados en los puntos anteriores, sometiendo a exposición pública el expediente de modificación de plantilla presupuestaria, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, durante el período de exposición del expediente se considerará definitivamente aprobado."

3º- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

El Excmo Ayuntamiento Pleno, por mayoría de siete votos a favor del Grupo PSOE, dos votos a favor del grupo CILU-LINARES, dos votos a favor del grupo IU ANDALUCIA, cuatro votos en contra del grupo PP, cinco votos en contra del grupo CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C,S) y un voto en contra del grupo LINARES PRIMERO, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 19 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.